



Autoriza pago de subsidio habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, de la beneficiaria doña Margarita Graciela Becerra Coronado a don Oscar Alejandro Delgado Rebolledo.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000569

VALDIVIA,

31 MAYO 2017

**I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b) El Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- c) El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

**II. CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 4758, de fecha 26 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a proceso de selección para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda Construida.
- b) La Resolución Exenta N° 8111, de fecha 21 de octubre de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de Resolución Exenta N° 4758 (V. y U.) de 2015 y modifica Resolución Exenta N° 4758 (V. y U.) de 2015, en el sentido que indica.
- c) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, serie N° SPI0020150140000559, emitido con fecha 17 de noviembre de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Margarita Graciela Becerra Coronado, cédula de identidad N° 17.360.389-4, ha sido beneficiada conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 8111 (V. y U.), de fecha 21 de octubre de 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) La Resolución Exenta N° 485, de fecha 25 de octubre del 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que autoriza la aplicación de subsidio diferenciado a la localización de acuerdo a artículo 35 literal a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indican; en virtud del cual resultó beneficiada doña Margarita Graciela Becerra Coronado.
- e) La Resolución Exenta N° 375, de fecha 21 de abril de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a nombre de doña Margarita Graciela Becerra Coronado, C.I. N° 17.360.389-4, comuna de Valdivia.
- f) El contrato de compraventa y prohibición, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 21 de abril de 2017, celebrado entre don Oscar Alejandro Delgado Rebolledo, como parte vendadora y doña Margarita Graciela Becerra Coronado, como parte compradora, otorgado y autorizado ante el Notario Público de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud, del cual consta en su cláusula tercera que el precio del inmueble asciende a 646,64 U.F., el que se desglosa en los siguientes montos, a) 404 U.F. que corresponden al subsidio habitacional; b) 10,08 U.F. provenientes del ahorro previo de la parte compradora; c) 200 U.F. correspondientes al subsidio diferenciado a la localización; d) 32 U.F. correspondientes al subsidio superficie adicional; y e) 0,56 U.F. provenientes del propio aporte de la parte compradora.
- g) La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Margarita Graciela Becerra Coronado, folio 1582, Número 1593, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2017, de la propiedad ubicada en Nelson Ríos N° 4048, de la Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar

actos y contratos, por un período de 5 años contados desde la fecha de su inscripción a Fojas 807 vta. N°835 del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2017, constituida a favor del SERVIU Región de Los Ríos.

- h) El certificado de acta de recepción municipal N°357/2, de fecha 28 de junio de 1991 y el Certificado de regularización ampliación de vivienda social existente acogida al Art. 1° Ley 20.671, reemplazado por Ley 20.772, N°228, de fecha 24 de agosto de 2016, ambos emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia; otorgando en el último certificado, permiso y recepción definitiva de la ampliación de vivienda social existente de una superficie de 15,50 m2., ubicada en Nelson Ríos N°4048, Población Pablo Neruda, comuna de Valdivia.
- i) Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, sobre Subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

### RESOLUCION

- 1° **APRUEBASE**, el pago de **636 Unidades de Fomento** (seiscientos treinta y seis Unidades de Fomento), a favor de don **Oscar Alejandro Delgado Rebolledo**, cédula de identidad N° **13.520.166-9**, correspondiente al pago de parte del precio del inmueble adquirido por doña **Margarita Graciela Becerra Coronado**, cédula de identidad N° **17.360.389-4**, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), c) y d) del contrato de compraventa, señalado en el considerando f) de la presente resolución.
- 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 404 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional, 200 Unidades de Fomento por subsidio diferenciado a la localización y 32 Unidades de Fomento correspondientes al subsidio superficie adicional, se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondientes al año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

  
ALEJANDRO LARSEN HOETZ  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

ALH/PCF/ADM/CPF/MMP/IF  
Int. 59 del 23/05/2017

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos
  2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos
  3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos
  4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos
  5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
  6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
- Ley de Transparencia art.7/3